



**AEIF**

**Asociación Estudiantil  
de Ingeniería Física**

**Código de Conducta**  
Última revisión: julio de 2022

<b>Código de Conducta .....</b>	<b>3</b>
<b>TÍTULO I: Disposiciones Generales.....</b>	<b>3</b>
CAPÍTULO I: Terminología.....	3
SECCIÓN 1: Definiciones .....	3
CAPÍTULO II: Alcance del Código de Conducta.....	4
SECCIÓN 1: ¿A quién va dirigido? .....	4
SECCIÓN 2: ¿Dónde y cuándo aplica? .....	4
<b>TÍTULO II: Lineamientos de Conducta .....</b>	<b>4</b>
CAPÍTULO I: Comportamiento Esperado .....	4
CAPÍTULO II: Comportamiento No Tolerado.....	4
SECCIÓN 1: Violencia y Amenazas de Violencia .....	5
SECCIÓN 2: Uso de Lenguaje Ofensivo.....	5
SECCIÓN 3: Contacto Físico No Autorizado.....	5
SECCIÓN 4: Acoso Escolar .....	5
SECCIÓN 5: Violencia Sexual .....	6
CAPÍTULO III: Comportamiento disruptivo .....	6
<b>TÍTULO III: Denuncia por Faltas e Incumplimiento al Código de Conducta. 7</b>	<b>7</b>
CAPÍTULO 1: Reporte de la Denuncia .....	7
CAPÍTULO 2: Responsabilidad Social .....	7
<b>TÍTULO IV: Consecuencias al Incumplimiento del Código de Conducta .....</b>	<b>8</b>
CAPÍTULO I: Para Personas Externas .....	8
CAPÍTULO II: Para Miembros .....	8
<b>TÍTULO V: Modificaciones al Código de Conducta .....</b>	<b>9</b>

# Código de Conducta

La AEIF busca siempre lo mejor para sus miembros, por lo que es de suma importancia velar por su correcta formación integral como futuros profesionistas en el área de la ingeniería o la investigación. Ningún individuo es perfecto, sin embargo, no significa que todas sus acciones sean justificadas, especialmente cuando éstas atentan contra la integridad física, emocional o psicológica de otro individuo.

El objetivo de este documento es sentar los lineamientos de comportamiento esperado de todos los miembros de la AEIF y las personas involucradas con ella para, así, garantizar un ambiente seguro y abierto a la participación y las nuevas ideas, sin importar la apariencia física, sexo, género, orientación sexual, etnicidad, estado socioeconómico o familiar, habilidades, religión o cualquier otra dimensión de diversidad de sus miembros. El buen comportamiento abarca mucho más de lo escrito en este documento, pero se ha tomado lo más relevante e importante en el periodo en que se escribe el documento.

La AEIF reitera su apoyo moral, psicológico y emocional hacia cada uno de sus miembros.

## TÍTULO I: Disposiciones Generales

### CAPÍTULO I: Terminología

#### SECCIÓN 1: Definiciones

1. Además de los definidos en los Estatutos y Reglamentos Generales, en el presente Código de Conducta, a menos que el contexto se oponga, los términos siguientes significan:

- a) **Persona externa:** Cualquier individuo que no sea un miembro de la AEIF, esto incluye y no se limita a: estudiantes, docentes y administrativos de cualquier licenciatura de la Universidad Autónoma de Yucatán y al público en general.
- b) **Falta.** Incumplimiento de cualquier punto del Código de Conducta.

## CAPÍTULO II: Alcance del Código de Conducta

### SECCIÓN 1: ¿A quién va dirigido?

2. Lo expuesto en este documento aplica a todos los miembros de la AEIF y a todas las personas externas colaborando con ella.

### SECCIÓN 2: ¿Dónde y cuándo aplica?

3. Lo expuesto en este documento aplica en todo momento, sin importar lugar, fecha o si involucra, únicamente o no, a personas externas.

## TÍTULO II: Lineamientos de Conducta

### CAPÍTULO I: Comportamiento Esperado

4. Cualquier involucrado con la AEIF de las maneras ya mencionadas debe personificar los siguientes valores.
  - a) **Respeto.** Al interactuar con otros y al referirse a ellos.
  - b) **Asertividad.** Al hacer comentarios, ideas y aportaciones; al momento de comunicarse y de hacer un trabajo en equipo.
  - c) **Comunicación e inclusión de ideas.** Ayudar a que las nuevas perspectivas lleguen a las demás personas, animar a que todas las voces aporten y prestar atención a cada una de ellas.
  - d) **Tolerancia y aceptación de similitudes y diferencias.** Ser respetuoso con todas las personas, sus prácticas culturales y creencias. Trabajar en eliminar los sesgos de género, sexo, etnias, entre otros. Respetar la privacidad y el espacio de los demás.

### CAPÍTULO II: Comportamiento No Tolerado

5. Los comportamientos listados a lo largo de este capítulo no serán tolerados. En caso de incurrir en una falta, la persona en cuestión deberá someterse a lo estipulado en el Título IV.
6. Los significados de los mensajes de texto pueden variar dependiendo de la situación y la red social. En caso de recibir alguna queja/denuncia respecto a ellos, la interpretación del contenido será tarea de la Mesa Directiva y/o del Consejo Consultivo.

## **SECCIÓN 1: Violencia y Amenazas de Violencia**

7. Se considera violencia lo definido por la Organización Mundial de la Salud: *“El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”*.
8. Se toma en cuenta que los ataques verbales se pueden dar de manera presencial o virtual (mensajes de texto, publicaciones en redes sociales, videos, entre otros).

## **SECCIÓN 2: Uso de Lenguaje Ofensivo**

9. Se entiende como uso del lenguaje ofensivo a cualquier manera de expresión verbal dañina relacionada con su apariencia física, sexo, género, orientación sexual, etnicidad, estado socioeconómico o familiar, habilidades, religión o cualquier otra dimensión de diversidad.
10. Se considera lenguaje ofensivo referirse a una persona a través de pronombres con los que no se identifica y/o cuestionar la legitimidad de la identidad de género de esa persona, de manera intencional.
11. Se toma como indirecta lo definido por la Real Academia Española: *“Dicho o medio de que alguien se vale para no significar explícita o claramente algo, y darlo, sin embargo, a entender”*. Cualquier denuncia relacionada con el uso de indirectas será analizada por la Mesa Directiva y/o el Consejo Consultivo.

## **SECCIÓN 3: Contacto Físico No Autorizado**

12. El contacto físico no autorizado engloba a las propiedades materiales de una persona y a su cuerpo.
13. Para que se considere contacto físico no autorizado, el contacto debe ser intencionado y a sabiendas de que éste es no deseado.

## **SECCIÓN 4: Acoso Escolar**

14. Se considera acoso escolar lo definido por la Secretaría de Educación Pública: *“Forma de violencia entre compañeros en la que uno o varios alumnos molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, quienes no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad”*.

## **SECCIÓN 5: Violencia Sexual**

15. Se toma como violencia sexual la definición dada por la Organización Mundial de la Salud (OMS): *“Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”*. Bajo esta definición se da entender como coacción:
- a) el uso de grados variables de fuerza;
  - b) intimidación psicológica;
  - c) extorsión;
  - d) amenazas.
16. Puede haber violencia sexual cuando la víctima no se encuentra en condiciones de dar consentimiento.
17. La divulgación de contenido íntimo no autorizado se encuentra dentro del comportamiento no aceptado.

## **CAPÍTULO III: Comportamiento Disruptivo**

18. No se aceptará comportamiento disruptivo durante las pláticas, eventos, reuniones oficiales y Asambleas Generales de la AEIF. Esto incluye y no se limita a:
- a) hablar cuando no se le ha dado la palabra o interrupción no respetuosa;
  - b) la ingesta de alcohol u otro tipo de droga legal en lugares y condiciones inadecuadas o en exceso;
  - c) la ingesta de cualquier tipo de droga ilegal y la incitación al consumo de esta misma;
  - d) cualquier actitud o comportamiento que incite o provoque el alteramiento del público.

# **TÍTULO III: Denuncia por Faltas e Incumplimiento al Código de Conducta**

## **CAPÍTULO I: Reporte de la Denuncia**

19. Todos los miembros tienen derecho a emitir denuncias contra otros miembros y personas externas que hayan o estén colaborando con la AEIF.
20. Todas las personas externas tienen derecho a emitir denuncias contra cualquier miembro y otras personas externas que estén colaborando con la AEIF.
21. Cualquier abuso al reporte de denuncia se contará como comportamiento no aceptado. No se tolerarán los reportes falsos, mentiras o difamación. Este tipo de situaciones serán analizadas e interpretadas por la Mesa Directiva y el Consejo Consultivo de la AEIF.
22. Si la falta recibida fue antes, durante o después de la adquisición de un producto/servicio o durante un evento organizado por la AEIF (presencial o virtual), ésta debe reportarse con el organizador de la actividad. De no encontrar al organizador, cualquier miembro del *staff* de la AEIF se encargará de brindar apoyo.
23. Para ser oficiales, las denuncias deben registrarse en uno de los formularios de contacto de la página web, siguiendo las instrucciones de la misma.
24. Los datos que proporcionados serán vistos únicamente por la Mesa Directiva de la AEIF y su uso será con el propósito de brindarle la mejor ayuda posible. La información que se proporcione será confidencial y estará destinada únicamente para el uso del Mesa Directiva con el propósito de brindarle la mejor ayuda posible. Al enviarla, el denunciante otorga su consentimiento y declara que toda la información proporcionada es verdadera, completa, correcta y que puede ser verificada.

## **CAPÍTULO 2: Responsabilidad Social**

25. Es responsabilidad de todos los miembros denunciar cualquier falta de la que tengan conocimiento.
26. La AIEF no interviene en los procesos legales que tomen los involucrados. Su área de cobertura y responsabilidad se limita a los eventos, servicios y asuntos de la asociación. Sin embargo, la AEIF apelará y apoyará a la víctima

en su trayecto/proceso; de ser necesario, también la acompañará a las autoridades correspondientes.

## **TÍTULO IV: Consecuencias al Incumplimiento del Código de Conducta**

### **CAPÍTULO I: Para Personas Externas**

27. En el momento en que se reporte un comportamiento no adecuado por parte de un externo hacia otra persona externa o hacia algún miembro, la AEIF podrá reaccionar de la siguiente manera, sin limitarse únicamente a ello:
- a) expulsar a la persona de manera temporal o permanentemente de las actividades de la AEIF;
  - b) llamar a las autoridades correspondientes;
  - c) eliminar el comentario, bloquear y/o denunciar al usuario (de ser ataque por redes sociales).
28. La Mesa Directiva y el organizador de un evento tienen el poder de retirar de un evento a alguien que haya cometido una falta durante el mismo.
29. La decisión sobre qué medidas se llevarán a cabo se tomará por el organizador del evento y la Mesa Directiva.

### **CAPÍTULO II: Para Miembros**

30. Si la persona acusada de realizar una falta es parte de la Mesa Directiva, la información de la denuncia se hará llegar al organizador del evento (si la falta ocurrió en un evento de la AEIF y si dicho organizador no es la persona acusada) y al Consejo Consultivo
31. Si la persona acusada de realizar una falta no es parte de la Mesa Directiva, la información de la denuncia se hará llegar al organizador del evento (si la falta ocurrió en un evento de la AEIF y si dicho organizador no es la persona acusada), al Consejo Consultivo y a la Mesa Directiva.
32. Las personas a las que se les haya hecho llegar la información de la denuncia deberán:
- a) evaluar la situación en conjunto con la(s) víctima(s) y/o los testigos de la falta;



- b) llamar a todos los miembros involucrados a una reunión para discutir la situación;
  - c) permitir al miembro acusado asistir a la reunión, tomar la palabra y defender su posición;
  - d) asegurar que todo el procedimiento sea confidencial y proteja la reputación de todos los miembros.
33. Toda sanción debe ser aprobada por el Consejo Consultivo y notificada al miembro acusado a través de un acta oficial.
34. El Consejo Consultivo debe determinar el periodo durante el cual el miembro acusado será suspendido, si se da el caso.
35. De ser parte del Consejo Consultivo o la Mesa Directiva, el miembro acusado queda suspendido de sus labores como parte de éste en el momento en que es citado a la reunión. No tiene derecho a ningún tipo de voto durante dicha reunión y su permanencia o no en su puesto será resuelta en la misma.
36. De no contar con la respuesta del miembro acusado, se continuará con el proceso de dar sanción y notificarla.
37. La destitución de un integrante de la Mesa Directiva debe ser anunciada en una Asamblea General.

## **TÍTULO V: Modificaciones al Código de Conducta**

38. Cualquier miembro puede proponer cambios al presente Código de Conducta. Para ello, deben comunicárselo a su representante de generación en el Consejo Consultivo o expresarlo en una Asamblea General.
39. Todos los cambios al presente Código de Conducta deben ser aprobados por el Consejo Consultivo.
40. Los cambios al Código de Conducta entran en vigor al ser anunciados en una Asamblea General y no son retroactivos.